



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01305-2023-PHD/TC
LIMA SUR
JUAN CARLOS
HUAHUAMULLO MAMANI

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de mayo de 2023

VISTO

El escrito de fecha 27 de abril de 2023, presentado por el demandante, don Juan Carlos Huahuamullo Mamani, mediante el cual solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el secretario relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”. También corresponde indicar que el artículo 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional— dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, don Juan Carlos Huahuamullo Mamani ha cumplido con legalizar su firma ante notario público, conforme consta en autos. Consecuentemente, se procede a estimar el desistimiento del recurso de agravio constitucional solicitado dándose por concluido el proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don Juan Carlos Huahuamullo Mamani del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (ff. 168 a 184); en consecuencia, queda firme la Resolución 3, de fecha 10 de noviembre de 2021, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur (ff. 152 a 165), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MONTEAGUDO VALDEZ
PACHECO ZERGA
OCHOA CARDICH**

PONENTE PACHECO ZERGA